

**ALADI**

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN
ECONÓMICA N° 51 CELEBRADO EN-
TRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICA-
NOS Y LA REPÚBLICA DE CUBA

ALADI/AAP.CE/51
23 de octubre de 2000

Los Plenipotenciarios de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Cuba, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, según poderes presentados en buena y debida forma, oportunamente depositados ante la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración.

CONSIDERANDOS:

Que los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba suscribieron el 11 de marzo de 1985 un Acuerdo de Alcance Parcial, al amparo del Artículo 25 el Tratado de Montevideo 1980;

Que a partir del 25 de agosto de 1999, la República de Cuba es país miembro de pleno derecho del Tratado de Montevideo 1980; y

Que los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba son países miembros del Tratado de Montevideo 1980, el cual prevé la celebración de Acuerdos de Alcance Parcial,

CONVIENEN:

Celebrar el presente Acuerdo de Complementación Económica, que se registrará por las disposiciones del Tratado de Montevideo 1980, la Resolución 2 del Consejo de Ministros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), en cuanto fueren aplicables y por las normas que a continuación se establecen:

CAPITULO I Objeto del Acuerdo

Artículo 1.- El presente Acuerdo, tomando en cuenta el grado de desarrollo económico de los países signatarios, tiene por objeto impulsar el proceso de integración basado en el Tratado de Montevideo 1980, mediante el otorgamiento de concesiones que permitan:

- a) fortalecer y dinamizar las corrientes de comercio entre los dos países;

- b) promover en la mayor medida posible la participación de productos básicos y manufacturados en dicho comercio;
- c) considerar, en la medida de lo posible, la situación especial de algunos productos de interés de ambos países;
- d) adoptar medidas y desarrollar las acciones que correspondan para dinamizar el proceso de integración de América Latina, a cuyo fin se fomentarán entre los dos países, acciones de cooperación y complementación económica; y
- e) impulsar y diversificar el intercambio comercial entre ambos países, al más alto nivel posible, a través de la reducción o eliminación de los gravámenes y demás restricciones aplicables a la importación de productos.

CAPITULO II

Preferencias Arancelarias y Comerciales

Artículo 2.- Las Partes acuerdan reducir o eliminar los gravámenes y demás restricciones aplicables a la importación de los productos comprendidos en el presente Acuerdo.

Las preferencias que se acuerden podrán ser permanentes, de carácter temporal o estacional, estar sujetas a contingentes o cupos de importación, o recaer sobre productos de una o más secciones de la Nomenclatura vigente en la Asociación Latinoamericana de Integración, basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (NALADISA).

Las disposiciones del presente Acuerdo no serán aplicables a las importaciones de mercancías usadas.

Artículo 3.- Se entenderá por "gravámenes" los derechos, impuestos y cualesquiera otros recargos de efectos equivalentes que incidan sobre las importaciones. No quedarán comprendidas en este concepto las tasas y recargos análogos, cuando correspondan al costo aproximado de los servicios prestados.

Se entenderá por "restricciones" toda medida no arancelaria, de cualquier naturaleza, mediante la cual una de las Partes impida o dificulte por decisión unilateral sus importaciones de la otra Parte. No quedarán comprendidas en este concepto las medidas adoptadas en virtud de las situaciones previstas en el Artículo 50 del Tratado de Montevideo 1980 y en los Artículos XX y XXI del GATT 1994.

Las Partes acuerdan no introducir, a partir de la firma del presente Acuerdo, nuevas restricciones no arancelarias a las importaciones de productos negociados, originarios de la otra Parte.

Artículo 4.- Las preferencias arancelarias que se otorgan en el presente Acuerdo, consisten en rebajas porcentuales sobre los aranceles de importación aplicables a la nación más favorecida.

Artículo 5.- En los Anexos I y II, así como en las notas complementarias que forman parte del presente Acuerdo, se registran las preferencias arancelarias y demás condiciones acordadas por los países signatarios, para la importación de los productos negociados, originarios y procedentes de sus respectivos territorios.

Artículo 6.- Establecer un mecanismo automático para analizar los cupos de importación asignados a algunos productos identificados en el Anexo I del presente Acuerdo, con el fin de determinar la conveniencia de su ampliación. Este mecanismo se activará cuando se alcance un uso del cupo de 80 por ciento.

Artículo 7.- Con el propósito de aumentar y facilitar el comercio bilateral, la parte cubana se compromete a considerar prioritariamente a los productos mexicanos en las adquisiciones de insumos para sus productos destinados a la exportación al mercado de México.

CAPITULO III

Preservación de las Preferencias Pactadas

Artículo 8.- Las Partes se comprometen a mantener las preferencias porcentuales pactadas, que se registran en los anexos I y II del presente Acuerdo, cualquiera que sea el nivel de su arancel para terceros países.

En caso de que se modifiquen los aranceles para terceros países, se deberá ajustar automáticamente el gravamen para la importación de los productos incluidos en este Acuerdo, a fin de mantener la preferencia porcentual acordada.

Artículo 9.- Cuando la alteración del arancel para terceros países afecte la eficacia de la concesión, a solicitud expresa del país afectado, deberán iniciarse negociaciones orientadas a restablecer su eficacia.

CAPITULO IV

Régimen de Origen

Artículo 10.- Los beneficios derivados de las preferencias otorgadas en el presente Acuerdo, se aplicarán a los productos originarios y provenientes del territorio de las Partes, que cumplan con el Régimen General de Origen de la Asociación Latinoamericana de Integración, contenido en la Resolución 252 del Comité de Representantes, así como con los requisitos específicos que figuran en el Anexo I del presente Acuerdo y que prevalecen sobre las disposiciones generales.

CAPITULO V

Cláusula de Salvaguardia

Artículo 11.- Las Partes se reservan el derecho de aplicar medidas de salvaguardia a las importaciones de productos amparados por el presente Acuerdo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución 70 del Comité de Representantes de ALADI.

Artículo 12.- Se exceptúa de la aplicación de medidas de salvaguardia a las que se refiere el artículo anterior a aquellos productos cuyas preferencias arancelarias hayan sido pactadas por condiciones de cupo o con vigencia menor al del período previsto para la revisión del Acuerdo.

CAPITULO VI

Evaluación y Revisión

Artículo 13.- En las reuniones de la Comisión Administradora, las Partes efectuarán evaluaciones sobre los resultados de la aplicación del presente Acuerdo y podrán introducir los ajustes que consideren convenientes para su mejor funcionamiento.

Artículo 14.- Los compromisos derivados de los ajustes a que se refiere el artículo anterior, deberán ser formalizados mediante la suscripción de protocolos adicionales o modificatorios del presente Acuerdo.

CAPITULO VII

Retiro de Preferencias

Artículo 15.- Los países signatarios podrán retirar las preferencias que hubieren otorgado para la importación de productos negociados en el presente Acuerdo, siempre que previamente hayan cumplido con el requisito de aplicar cláusulas de salvaguardia, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V de este Acuerdo.

El país signatario que recurra al retiro de una preferencia, deberá otorgar, mediante negociaciones, una compensación equivalente a la corriente de comercio afectada por el retiro.

Artículo 16.- No constituye retiro, a los efectos de este Acuerdo, la eliminación de las preferencias pactadas a término, si al vencimiento de los respectivos plazos no se hubiera procedido a su renovación, ni tampoco la exclusión de preferencias, que pueda ocurrir con motivo de las negociaciones para la revisión a que se refiere el Capítulo VI del presente Acuerdo.

CAPITULO VIII

Tratamientos Diferenciales

Artículo 17.- El presente Acuerdo contempla el principio de los tratamientos diferenciales del Tratado de Montevideo 1980.

CAPITULO IX

Adhesión

Artículo 18.- El presente Acuerdo está abierto, mediante negociación, a la adhesión de los restantes países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración.

Artículo 19.- La adhesión se formalizará una vez que se hayan negociado los términos y condiciones de la misma entre los países signatarios y el país adherente, mediante la suscripción de un protocolo de adhesión que entrará en vigor treinta días después de su depósito en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración, siempre y cuando las Partes lo hayan incorporado a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos, o en su defecto, el primer día del mes siguiente de verificada dicha circunstancia.

CAPITULO X

Convergencia

Artículo 20.- En ocasión de la Conferencia a que se refiere el artículo 33 del Tratado de Montevideo 1980, se procurará realizar negociaciones con los restantes países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración, con la finalidad de proceder a la multilateralización progresiva de las preferencias comprendidas en el presente Acuerdo.

CAPITULO XI

Administración del Acuerdo

Artículo 21.- La administración del Acuerdo quedará a cargo de una Comisión Administradora, integrada por Representantes de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial de México y del Ministerio de Comercio Exterior de la República de Cuba.

Artículo 22.- La Comisión Administradora se reunirá periódicamente, o a solicitud de cualquiera de las Partes, alternativamente en México y en Cuba, en fechas que se consideren oportunas y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) velar por el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo;
- b) analizar y proponer la inclusión de nuevos productos y el otorgamiento de mayores preferencias sobre los productos negociados;
- c) efectuar las negociaciones para los casos de retiro de preferencias;
- d) revisar y proponer requisitos específicos de origen;
- e) formular las recomendaciones que estime convenientes para resolver los conflictos que puedan surgir de la interpretación y aplicación del Acuerdo;
- f) proponer las modificaciones que se consideren convenientes, para el mejor funcionamiento del Acuerdo; y
- g) las demás que se deriven del Acuerdo o que le sean encomendadas por los países signatarios.

CAPITULO XII

Vigencia

Artículo 23.- El Acuerdo se aplicará a partir de la fecha en que los países signatarios comuniquen a la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración que lo han incorporado a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos y tendrá vigencia hasta el 27 de mayo del año dos mil dos.

Las Partes expresan su voluntad de revisar la vigencia del presente Acuerdo, con miras a su renovación, seis meses antes de la expiración del plazo de vigencia del mismo, contemplado en el primer párrafo de este artículo.

CAPITULO XIII

Denuncia

Artículo 24.- El país signatario que desee denunciar el presente Acuerdo, deberá comunicar su decisión al otro país signatario, con 90 días de anticipación.

Formalizada la denuncia, cesarán automáticamente para el País denunciante los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo, salvo los referentes a las preferencias arancelarias y demás tratamientos negociados, los cuales continuarán en vigor por el término de un año, contado a partir de la fecha de formalización de la denuncia, salvo que los países signatarios acuerden un plazo distinto.

CAPITULO XIV

Disposiciones Finales

Artículo 25.- El presente Acuerdo una vez que entre en vigor, deja sin efecto el Acuerdo de Alcance Parcial No. 12 suscrito al amparo del artículo 25 del Tratado de Montevideo 1980 entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, el 11 de marzo de 1985, así como sus Protocolos Adicionales y Modificatorios.

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración será depositaria del presente Acuerdo y enviará copias debidamente autenticadas a los países signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Acuerdo en la ciudad de Montevideo, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil, en un ejemplar en idioma español.

Por el Gobierno de los
Estados Unidos Mexicanos

Por el Gobierno de la
República de Cuba.

Gustavo Iruegas Evaristo

Miguel Martínez

NOTAS COMPLEMENTARIAS

Estados Unidos Mexicanos

Las importaciones de productos negociados por los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de las condiciones establecidas en cada caso, están sujetas al cumplimiento del permiso previo de importación otorgado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) para las mercaderías comprendidas en las siguientes fracciones arancelarias de la Tarifa del Impuesto General de Importación:

2401.10.01, 2401.10.99, 2401.20.01, 2401.20.99, 2402.10.01

ANEXO I

Preferencias otorgadas por los Estados Unidos Mexicanos

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
0101		Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.		
0101.1		Caballos:		
0101.19		Los demás		
0101.19.10	0101.19.01	De carrera		50
0101.19.90	0101.19.01	Los demás	Para saltos	50
0105		Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos.		
0105.9		Los demás:		
0105.92.00	0105.92.01	Gallos y gallinas de peso inferior o igual a 2,000 g.	Gallos de pelea	50
0105.93.00	0105.93.01	Gallos y gallinas de peso superior a 2,000 g.	Gallos de pelea	50
0306		Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.		
0306.1		Congelados:		
0306.11.00	0306.11.01	Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.)	Cupo anual conjunto con el ítem 0306.21.00: 200 TM.	75
0306.13.00	0306.13.01	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia.	Camarones Cupo anual conjunto con el ítem 0306.23.00: 100 TM.	75
0306.2		Sin congelar:		

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
0306.21.00	0306.21.01	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.).	Ver cupo conjunto asignado al ítem 0306.11.00	75
0306.23.00	0306.23.01	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia.	Camarones Ver cupo conjunto asignado al ítem 0306.13.00	75
1520		Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas.		
1520.00.10	1520.00.01	Glicerol en bruto	Glicerina en bruto	50
	1520.00.01		Glicerina refinada, excepto grado dinamita	50
1704		Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).		
1704.90		Los demás.		
1704.90.20	1704.90.99	Bombones, caramelos, confites y pastillas	Caramelos. Cupo anual: \$ 80,000 Dls. E.U.A.	75
2007		Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
2007.9		Los demás:		
2007.99		Los demás		
2007.99.2		Purés y pastas de frutas u otros frutos:		
2007.99.24	2007.99.99	De guayaba	Pasta de guayaba, excepto destinada para diabéticos	75
2009		Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas (incluso silvestres) sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
2009.1		Jugo de naranja:		
2009.11.00	2009.11.01	Congelado.	Concentrado de naranja puro envasado en bidones de 200 y 220 Kgs. netos con doble bolsa de polietileno inferior.	50
2208		Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.		
2208.40.00	2208.40.01	Ron y demás aguardientes de caña	Extracto de ron concentrado a granel. Cupo anual: 3,250 HL	75
	2208.40.01		Extracto de ron concentrado, embotellado. Cupo anual: 150,000 cajas de 12 botellas de 750 ml. cada una	75
2401		Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.		
2401.10		Tabaco sin desvenar o desnervar		
2401.10.10	2401.10.01 2401.10.99	Tabaco negro		75
2401.10.20	2401.10.01 2401.10.99	Tabaco rubio		75
2401.20		Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado		
2401.20.10	2401.20.99	Tabaco negro	Capas	75
2401.20.20	2401.20.01	Tabaco rubio	En rama, tripa	75
2402		Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarritos (puritos) y		

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
		cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.		
2402.10.00	2402.10.01	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengan tabaco	Puros Cupo anual: 1,000,000 unidades.	75
2515		Mármol, travertinos, "ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente superior o igual a 2,5, y alabastro, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.		
2515.1		Mármol y travertinos:		
2515.11		En bruto o desbastados.		
2515.11.10	2515.11.01	Mármol	En bruto	75
2515.12		Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.		
2515.12.10	2515.12.99	Mármol	Marmol aserrado en hojas, de espesor inferior o igual a 5 cm	75
2523		Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o "clinker"), incluso coloreados.		
2523.10.00	2523.10.01	Cementos sin pulverizar ("clinker")		50
2523.2		Cemento Portland:		
2523.21.00	2523.21.01	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente.		50
2523.29.00	2523.29.99	Los demás.	Gris	50

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
2523.90.00	2523.90.99	Los demás cementos hidráulicos.	Zeolita	50
2807		Acido sulfúrico; oleum.		
2807.00.10	2807.00.01	Acido sulfúrico		75
2941		Antibióticos.		
2941.10.00	2941.10.06	Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos	Ampicilina trihidratada Cupo anual: 10,000 Kg.	75
2941.90		Los demás		
2941.90.90	2941.90.99	Los demás	Dicloxacilina sódica Cupo anual: 500 Kg.	75
3001		Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
3001.20		Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones		
3001.20.90	3001.20.02	Los demás	Extracto placentario	50
3002		Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso		

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3002.10		biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares. Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico		
3002.10.90	3002.10.05 3002.10.09	Los demás	Gamma globulina de origen humano.	50
	3002.10.08		Medicamentos a base de albúmina de sangre humana, no acondicionados para la venta al por menor.	50
	3002.10.99		Albúmina de sangre humana (Materia prima)	50
3002.20.00	3002.20.01 3002.20.06	Vacunas para la medicina humana	Vacuna antimeningococcica B-C, hepatitis B, antirrábica humana y tuberculina.	50
3002.30		Vacunas para la medicina veterinaria.		
3002.30.90	3002.30.99	Los demás	Vacuna antirrábica canina.	50
3002.90		Los demás		
3002.90.90	3002.90.99	Los demás	Interferones inyectable, cremas, colirios y sprays (alfa recombinantes; alfa-leucocitos y gamma naturales).	50
3003		Medicamentos (excepto los productos de las partidas nos 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin		

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3003.10		dosificar ni acondicionar para la venta al por menor. Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos		
3003.10.20	3003.10.01	Que contengan penicilinas o sus derivados	Para consumo humano. Cupo anual: \$ 500,000 Dls. E.U.A., en conjunto con los ítem 3003.10.90, 3003.20.00, 3003.31.00, 3003.39.00, 3003.40.00, 3003.90.20, 3003.90.90, 3004.31.00, 3004.32.00, 3004.39.00, 3004.40.00, 3004.50.00 y 3004.90.00	75
3003.10.90	3003.10.01	Los demás	Para consumo humano. Ver cupo conjunto asignado al ítem 3003.10.20	75
3003.20.00	3003.20.99	Que contengan otros antibióticos.	Para consumo humano, excepto: desinfectantes para boca, oídos, nariz o garganta; y, medicamentos a base de dos o más antibióticos, aún cuando contengan vitaminas u otros productos. Ver cupo conjunto asignado al ítem 3003.10.20	75
3003.3		Que contengan hormonas u otros productos de la partida No. 29.37, sin antibióticos:		
3003.31.00	3003.31.99	Que contengan insulina	Para consumo humano, excepto: soluciones inyectables a base de insulina. Ver cupo conjunto asignado al ítem 3003.10.20	75
3003.39.00	3003.39.99	Los demás	Para consumo humano, excepto: anestésicos a base de 2-dietilamino- 2,6-acetoxilidida 2% con 1-noradrenalina. Ver cupo conjunto asignado al ítem 3003.10.20	75

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3003.40.00	3003.40.99	Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida No. 29.37, ni antibióticos	Para consumo humano, excepto: preparaciones a base de sulfato de vincristina. Ver cupo conjunto asignado al ítem 3003.10.20	75
3003.90		Los demás		
3003.90.20	3003.90.99	Que contengan vitaminas o demás productos de la partida No. 29.36	Para consumo humano, excepto: antineurítico a base de enzima proteolítica asociado con vitaminas B1 y B12, inyectable; y, preparación hidromiscible de vitamina A, D y E. Ver cupo conjunto asignado al ítem 3003.10.20	75
3003.90.90	3003.90.19 3003.90.20 3003.90.99	Los demás	Para consumo humano, excepto: preparaciones a base de cal sodada; solución isotónica, denominado suero glucosado; proteínas hidrolizadas; tíoico RV 100; antineurítico a base de enzima proteolítica inyectable; insaponificable de aceites de germen de maíz; preparación a base de polipéptido inhibidora de calicreína; liofilizados a base de 5-Etil-5(1-metilbutil)-2-tiobarbiturato de sodio; solución coloidal de polimerizado de gelatinas desintegradas, conteniendo además cloruros de sodio, de potasio y de calcio; medicamentos homeopáticos; complejo de hidróxido de aluminio, sodio o magnesio y sorbitol; polvo formado con leche descremada y dimetil polisiloxano; mezcla de glucosidos de adonis, convallaria, oleander y scila; únicamente de clostridiopeptidasa; iodo-polivinil-pirrolidona, en polvo; Ver cupo conjunto asignado al ítem 3003.10.20	75
3004		Medicamentos (excepto los productos de las partidas nos 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor.		

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3004.10		Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos		
3004.10.20	3004.10.01 3004.10.99	Que contengan penicilinas o sus derivados	A base de antibióticos Cupo anual: \$ 1,695,000 Dls. E.U.A., en conjunto con los ítem 3004.10.90 y 3004.20.00	75
3004.10.90	3004.10.99	Los demás.	A base de antibióticos. Ver cupo conjunto asignado al ítem 3004.10.20	75
3004.20.00	3004.20.01 3004.20.02 3004.20.03 3004.20.99	Que contengan otros antibióticos	A base de antibióticos. Ver cupo conjunto asignado al ítem 3004.10.20	75
3004.3		Que contengan hormonas u otros productos de la partida No. 29.37, sin antibióticos:		
3004.31.00	3004.31.99	Que contengan insulina	Para consumo humano, excepto soluciones inyectables. Ver cupo conjunto asignado al ítem 3003.10.20	75
3004.32.00	3004.32.01	Que contengan hormonas corticosuprarrenales	Para consumo humano Ver cupo conjunto asignado al ítem 3003.10.20	75
3004.39.00	3004.39.01	Los demás	Anestésicos a base de 2-dietilamino-2',6'-acetoxilidida 2% con 1-noradrenalina	50
	3004.39.02		Los demás, para consumo humano.	75

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
	3004.39.03 3004.39.04 3004.39.05 3004.39.07 3004.39.08 3004.39.99		Ver cupo conjunto asignado al ítem 3003.10.20	
3004.40.00	3004.40.99	Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida No. 29.37, ni antibióticos	Para consumo humano, excepto: preparaciones a base de sulfato de vincristina. Ver cupo conjunto asignado al ítem 3003.10.20	75
3004.50.00	3004.50.03 3004.50.99	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida no 29.36	Para consumo humano, excepto: medicamentos en tabletas de núcleos múltiples y desintegración retardada; y, antineuríticos a base de enzima proteolítica asociado con vitaminas B1 y B12 inyectable. Ver cupo conjunto asignado al ítem 3003.10.20	75
3004.90.00	3004.90.11	Los demás	Complejo de hidróxido de aluminio, cromoglicato de sodio, magnesio valproato y gel de hidróxido de aluminio.	50
	3004.90.24 3004.90.25 3004.90.26 3004.90.27 3004.90.28 3004.90.29 3004.90.30 3004.90.31 3004.90.32 3004.90.33 3004.90.34 3004.90.35		Las demás, para consumo humano, excepto: preparaciones a base de cal sodada; soluciones isotónicas, denominada suero glucosado; proteínas hidrolizadas; tioletico RV 100; emulsión de aceite de soya al 10% o al 20%, conteniendo 1.2% de lecitina de huevo, con un ph de 5.5 a 9.0, grasa de 9.0 a 11.0% y glicerol de 19.5 a 24.5 mg/ml; antineurítico a base de enzima proteolítica inyectable; insaponificable de aceite de germen de maíz; liofilizados a base de 5-etil-5-(1-metilbutil)-2-tiobarbiturato de sodio; Solución coloidal de polimerizado de gelatinas	75

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
	3004.90.36 3004.90.37 3004.90.38 3004.90.40 3004.90.41 3004.90.43 3004.90.44 3004.90.45 3004.90.46 3004.90.99		desintegradas, conteniendo además cloruros de sodio, de potasio y de calcio; medicamentos homeopáticos; complejo de hidróxido de aluminio, sodio o magnesio y sorbitol; medicamentos a base de triyodometano, aminobenzoato de butilo, aceite esencial de menta y eugenol; medicamentos a base de fluoruro de sodio y glicerina; medicamentos en aerosol a base de clorhidrato de tetracaina y amino benzoato de etilo; cloruro de etilo; medicamentos a base de 1-(3-hidroxi-4-hidroximetilfenil)-2-(terbutilamino)etanol, en envase aerosol; mezcla de glucósidos de adonis, convallaria, oleander y scila; medicamentos en tabletas a base de azathioprine o clorambucil o melfalan o busulfan o 6-mercaptopurina; soluciones inyectables a base de beclato de atracurio o acyclovir; medicamentos a base de anticuerpos monoclonales; trinitrato de 1,2,3 propanotriol absorbido en lactosa; y, zidovulina (azidotimidina). Ver cupo conjunto asignado al ítem 3003.10.20	
3005		Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.		
3005.90		Los demás		
3005.90.90	3005.90.99	Los demás.	Vendas enyesadas	50
3006		Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 4 de este Capítulo.		

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3006.30		Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente		
3006.30.90	3006.30.01	Los demás	Medios de diagnóstico (Kits) para lepra, meningitis B, hepatitis B, SIDA y toxoplasma	50
3303		Perfumes y aguas de tocador.		
3303.00.20	3303.00.01	Aguas de tocador	Lociones con perfume	50
3304		Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros.		
3304.10.00	3304.10.01	Preparaciones para el maquillaje de los labios		50
3304.20.00	3304.20.01	Preparaciones para el maquillaje de los ojos		50
3304.30.00	3304.30.01	Preparaciones para manicuras y pedicuros		50
3304.9		Las demás:		
3304.91.00	3304.91.01	Polvos, incluidos los compactos		50
3304.99.00	3304.99.01	Las demás	Leches cutáneas	50
	3304.99.99		Bronceadores y cremas para el cutis	50
3305		Preparaciones capilares.		
3305.10.00	3305.10.01	Champúes		50
3305.20.00	3305.20.01	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes		50

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3305.30.00	3305.30.01	Lacas para el cabello		50
3305.90.00	3305.90.99	Las demás	Tónicos capilares.	50
3306		Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental), en envases individuales de venta al por menor.		
3306.10.00	3306.10.01	Dentífricos		50
3307		Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.		
3307.10		Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado		
3307.10.10	3307.10.01	Cremas de afeitar		50
3307.10.90	3307.10.01	Las demás		50
3307.20.00	3307.20.01	Desodorantes corporales y antitranspirantes.		50
3401		Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.		
3401.1		Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en		

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3401.11		barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:		
3401.11.10	3401.11.01	De tocador (incluso los medicinales).		
3401.11.20	3401.11.01	Jabón		50
3401.11.30	3401.11.01	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón		50
3402		Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes		50
3402.20.00	3402.20.04	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida no 34.01.		
4707		Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	Detergentes de uso industrial y doméstico en polvo y líquido, adicionados de carbonatos, hidróxido o fosfatos de potasio o de sodio.	50
4707.10.00	4707.10.01	Papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos).		
4707.20.00	4707.20.01	Papel o cartón Kraft crudo o papel o cartón corrugado	De papel y cartón. Cupo anual: \$ 100,000 Dls. E.U.A., en conjunto con los ítem 4707.20.00 y 4707.30.00	75
		Los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa	De papel y cartón. Ver cupo conjunto asignado al ítem 4707.10.00	75

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
4707.30.00	4707.30.01	Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)	De papel y cartón, excepto cuando sea reconocible como destinada exclusivamente para papel periódico. Ver cupo conjunto asignado al ítem 4707.10.00	75
4802		Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel de las partidas nos 48.01 ó 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).		
4802.5		Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o en los que un máximo del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por dichas fibras:		
4802.51.00	4802.51.07	De gramaje inferior a 40 g/m2.	Para impresión bond o semi bond Cupo anual: \$ 100,000 Dls. E.U.A., en conjunto con el ítem 4802.52.00	75
4802.52.00	4802.52.01	De gramaje superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2.	Para impresión bond o semi bond Ver cupo conjunto asignado al ítem 4802.52.00	75
4821		Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas.		
4821.10.00	4821.10.01	Impresas		50
4821.90.00	4821.90.99	Las demás		50
4823		Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.		
4823.70		Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel		

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
4823.70.90	4823.70.01	Los demás	Bandejas para huevo	50
4903.00.00	4903.00.99	Albumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños	Cuadernos infantiles para dibujar o colorear	50
4909		Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.		
4909.00.10	4909.00.01	Tarjetas postales		75
4909.00.90	4909.00.01	Las demás		75
4911		Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.		
4911.10		Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares		
4911.10.10	4911.10.99	Catálogos comerciales y similares	Catálogos, excepto en idioma distinto al español, cuando se importen asignados en cantidad no mayor a 3 ejemplares por destinatario.	75
4911.9		Los demás:		
4911.91.00	4911.91.04	Estampas, grabados y fotografías	Figuras o paisajes, impresos o fotografiados sobre tejidos.	75
	4911.91.99		Estampas, grabados o fotografías, excepto: los fotomurales; estampas, dibujos, fotografías, sobre papel o cartón para la edición de libros o colecciones	75

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
5202		Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	de carácter educativo o cultural; y, fotografías a colores.	
5202.10.00	5202.10.01	Desperdicios de hilados	Estopas y demás hilos o hilazas.	75
5202.9		Los demás:		
5202.99.00	5202.99.01	Los demás	Borra.	75
5208		Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m².		
5208.1		Crudos:		
5208.11.00	5208.11.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m²		50
5208.12.00	5208.12.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m²		50
5208.13.00	5208.13.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4		50
5208.19.00	5208.19.01 5208.19.99	Los demás tejidos		75
5208.2		Blanqueados:		
5208.29.00	5208.29.01 5208.29.99	Los demás tejidos		75
5208.3		Teñidos:		

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
5208.31.00	5208.31.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m²		50
5208.32.00	5208.32.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m²		50
5208.33.00	5208.33.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4		50
5208.39.00	5208.39.01 5208.39.99	Los demás tejidos.		75
5208.4		Con hilados de distintos colores:		
5208.49.00	5208.49.99	Los demás tejidos.		75
5208.5		Estampados:		
5208.59.00	5208.59.01 5208.59.99	Los demás tejidos		75
5303		Yute y demás fibras textiles del liber (excepto el lino, cáñamo y ramio), en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).		
5303.90.00	5303.90.99	Los demás	Desperdicios de Kenaf	75
5512		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85% en peso.		
5512.1		Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso:		
5512.11.00	5512.11.01	Crudos o blanqueados.		50

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
5512.2		Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85% en peso:		
5512.21.00	5512.21.01	Crudos o blanqueados.		50
6101		Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida no 61.03.		
6101.30.00	6101.30.01 6101.30.99	De fibras sintéticas o artificiales	Cupo anual: \$ 100,000 Dls. E.U.A., en conjunto con los ítem 6102.30.00, 6103.12.00, 6103.23.00, 6103.33.00, 6103.43.00, 6104.13.00, 6104.23.00, 6104.33.00, 6104.43.00, 6104.44.00, 6104.53.00 y 6104.63.00	75
6102		Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida no 61.04.		
6102.30.00	6102.30.01 6102.30.99	De fibras sintéticas o artificiales	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6101.30.00	75
6103		Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.		
6103.1		Trajes (ambos o ternos):		
6103.12.00	6103.12.01	De fibras sintéticas	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6101.30.00	75
6103.2		Conjuntos:		
6103.23.00	6103.23.01	De fibras sintéticas	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6101.30.00	75

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
6103.3		Chaquetas (sacos):		
6103.33.00	6103.33.01 6103.33.99	De fibras sintéticas	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6101.30.00	75
6103.4		Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":		
6103.43.00	6103.43.01 6103.43.99	De fibras sintéticas	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6101.30.00	75
6104		Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.		
6104.1		Trajes sastre:		
6104.13.00	6104.13.01 6104.13.99	De fibras sintéticas	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6101.30.00	75
6104.2		Conjuntos:		
6104.23.00	6104.23.01	De fibras sintéticas	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6101.30.00	75
6104.3		Chaquetas (sacos):		
6104.33.00	6104.33.01 6104.33.99	De fibras sintéticas	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6101.30.00	75
6104.4		Vestidos:		
6104.43.00	6104.43.01	De fibras sintéticas	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6101.30.00	75

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
	6104.43.99			
6104.44.00	6104.44.01 6104.44.99	De fibras sintéticas	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6101.30.00	75
6104.5		Faldas y faldas pantalón:		
6104.53.00	6104.53.01 6104.53.99	De fibras sintéticas	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6101.30.00	75
6104.6		Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":		
6104.63.00	6104.63.01 6104.63.99	De fibras sintéticas	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6101.30.00	75
6115		Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso para várices, de punto.		
6115.1		Calzas, "panty-medias" y leotardos:		
6115.11.00	6115.11.01	De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	Cupo anual: \$ 40,000 Dls. E.U.A., en conjunto con los ítem 6115.12.00, 6115.19.10, 6115.19.90, 6115.20.10, 6115.20.90, 6115.91.00, 6115.92.00, 6115.93.10, 6115.93.90, 6115.99.10 y 6115.99.90	75
6115.12.00	6115.12.01	De fibras sintéticas de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6115.11.00	75
6115.19		De las demás materias textiles.		
6115.19.10	6115.19.99	De lana o pelo fino	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6115.11.00	75

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
6115.19.90	6115.19.99	Las demás	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6115.11.00	75
6115.20		Medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo		
6115.20.10	6115.20.01	De fibras sintéticas o artificiales	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6115.11.00	75
6115.20.90	6115.20.01	Las demás	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6115.11.00	75
6115.9		Los demás:		
6115.91.00	6115.91.01	De lana o pelo fino	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6115.11.00	75
6115.92.00	6115.92.01	De algodón	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6115.11.00	75
6115.93		De fibras sintéticas		
6115.93.10	6115.93.01	Medias para várices	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6115.11.00	75
6115.93.90	6115.93.01	Las demás	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6115.11.00	75
6115.99		De las demás materias textiles		
6115.99.10	6115.99.99	De fibras artificiales	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6115.11.00	75
6115.99.90	6115.99.99	Las demás	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6115.11.00	75
6203		Trajes, conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, con peto, de tirantes o cortos (excepto los de baño), para hombres o niños.		
6203.3		Chaquetas (sacos):		
6203.32.00	6203.32.01	De algodón.	Guayaberas Cupo anual: \$ 500,000 Dls. E.U.A., en conjunto con el	50

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
6203.4		Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":	Ítem 6203.42.00	
6203.42.00	6203.42.01 6203.42.02 6203.42.99	De algodón	Pantalones y pantalón corto Ver cupo conjunto asignado al ítem 6203.32.00	50
6204		Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), para mujeres o niñas.		
6204.4		Vestidos:		
6204.42.00	6204.42.01 6204.42.99	De algodón	Cupo anual: \$ 500,000 Dls. E.U.A., en conjunto con los ítem 6204.62.00 y 6206.30.00.	50
6204.6		Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":		
6204.62.00	6204.62.01 6204.62.99	De algodón	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6204.42.00	50
6206		Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas.		
6206.30.00	6206.30.01	De algodón	Blusas Ver cupo conjunto asignado al ítem 6204.42.00	50
6207		Camisetas interiores, calzoncillos (incluidos los largos y los "slips"), camiones, pijamas, albornoces de baño, batas de		

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
6207.1		casa y artículos similares, para hombres o niños.		
		Calzoncillos (incluidos los largos y los "slips"):		
6207.11.00	6207.11.01	De algodón	Calzoncillos Cupo anual: \$ 500,000 Dls. E.U.A., en conjunto con el ítem 6207.91.00.	50
6207.9		Los demás:		
6207.91.00	6207.91.01	De algodón	Camisetas Ver cupo conjunto asignado al ítem 6207.11.00	50
6208		Camisetas interiores, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas.		
6208.9		Los demás:		
6208.91.00	6208.91.01	De algodón	"Bloomers", fondos y medios fondos Cupo anual: \$ 500,000 Dls. E.U.A., en conjunto con los ítem 6212.10.00, 6212.20.00 y 6212.90.00	50
6212		Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto.		
6212.10.00	6212.10.01	Sostenes (corpiños)	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6208.91.00	50
6212.20.00	6212.20.01	Fajas y fajas braga (fajas bombacha)	Fajas de talla Ver cupo conjunto asignado al ítem 6208.91.00	50

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
6212.90.00	6212.90.99	Los demás	"Bloomers", fondos y medios fondos Ver cupo conjunto asignado al ítem 6208.91.00	50
6310		Trapos; cordeles, cuerdas y cordajes, de materia textil, en desperdicios o en artículos inservibles.		
6310.10.00	6310.10.01 6310.10.99	Clasificados		75
6310.90.00	6310.90.01 6310.90.99	Los demás		75
6403		Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.		
6403.5		Los demás calzados, con suela de cuero natural:		
6403.51.00	6403.51.01 6403.51.02 6403.51.99	Que cubran el tobillo	Cupo anual: \$ 500,000 Dls. E.U.A., en conjunto con los ítem 6403.59.00, 6403.91.00 y 6403.99.00	50
6403.59.00	6403.59.01 6403.59.02 6403.59.99	Los demás	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6403.51.00	50
6403.9		Los demás calzados:		
6403.91.00	6403.91.01 6403.91.02 6403.91.03 6403.91.99	Que cubran el tobillo	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6403.51.00	50
6403.99.00	6403.99.01 6403.99.02	Los demás	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6403.51.00	50

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
	6403.99.03 6403.99.04 6403.99.05 6403.99.99			
6404		Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil.		
6404.1		Calzado con suela de caucho o plástico:		
6404.11.00	6404.11.01 6404.11.02 6404.11.03 6404.11.99	Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares	Para el calzado con la parte superior (corte) de lona. Cupo anual: \$ 500,000 Dls. E.U.A., en conjunto con el ítem 6404.19.00	50
6404.19.00	6404.19.01 6404.19.02 6404.19.03 6404.19.99	Los demás	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6404.11.00	50
6405		Los demás calzados.		
6405.10		Con la parte superior de cuero natural o regenerado		
6405.10.10	6405.10.01	Con suela de madera o corcho	Cupo anual: \$ 500,000 Dls. E.U.A., en conjunto con los ítem 6405.10.20, 6405.10.30 y 6405.10.40	50
6405.10.20	6405.10.01	Con suela de caucho o plástico	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6405.10.10	50
6405.10.30	6405.10.01	Con suela de cuero natural o regenerado	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6405.10.10	50
6405.10.40	6405.10.01	Con suela de otras materias	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6405.10.10	50

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
6908		Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte.		
6908.10.00	6908.10.01	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	Azulejos Cupo anual: \$ 1,000,000 Dts. E.U.A., en conjunto con el ítem 6908.90.00 La preferencia sólo se aplicará a los productos cuyo proceso productivo implique una transformación sustancial y cumplan con la regla de origen de un cambio a la partida 6908 de cualquier capítulo	75
6908.90.00	6908.90.99	Los demás.	Azulejos, excepto: de forma cuadrada o rectangular, losas y artículos similares, para pavimentación o revestimiento Ver cupo conjunto asignado al ítem 6908.10.00 La preferencia sólo se aplicará a los productos cuyo proceso productivo implique una transformación sustancial y cumplan con la regla de origen de un cambio a la partida 6908 de cualquier capítulo	75
6910		Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios.		
6910.90.00	6910.90.99	Los demás.	Excepto: retretes con taza de capacidad mayor a 6 litros. Cupo anual: \$ 50,000 Dts. E.U.A.	75
6912.00.00	6912.00.01	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.	Vajillas	50

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
6913		Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica.		
6913.10.00	6913.10.01	De porcelana	Cupo anual: \$ 25,000 Dls. E.U.A., en conjunto con el ítem 6913.90.00	75
6913.90.00	6913.90.99	Los demás	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6913.10.00	75
6914		Las demás manufacturas de cerámica.		
6914.90.00	6914.90.99	Las demás		50
7010		Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocalés, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bocalés para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.		
7010.9		Los demás, de capacidad:		
7010.91		Superior a 1 l.		
7010.91.10	7010.91.01	Bombonas (damajuanas) y botellas		50
7010.92		Superior a 0.33 l pero inferior o igual a 1 l		
7010.92.10	7010.92.01	Botellas		50
7010.93.00	7010.93.01	Superior a 0.15 l pero inferior o igual a 0.33 l	Botellas	50
7010.94.00	7010.94.01	Inferior o igual a 0.15 l	Botellas	50
7013		Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, oficina, para adorno de interiores o usos similares, excepto los de las partidas nos 70.10 ó 70.18.		

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
7013.2		Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), excepto los de vitrocerámica:		
7013.21.00	7013.21.01	De cristal al plomo	Vasos, excepto de cristal cortado	50
7114		Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).		
7114.1		De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):		
7114.11.00	7114.11.01	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	Orfebrería de plata Cupo anual de \$ 100,000 Dls. E.U.A.	75
7207		Productos intermedios de hierro o acero sin alear.		
7207.1		Con un contenido de carbono inferior al 0,25% en peso:		
7207.11.00	7207.11.01	De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	Palanquillas	75
7207.12.00	7207.12.01	Los demás, de sección transversal rectangular	Palanquillas	75
7207.19.00	7207.19.99	Los demás.	Palanquillas	75
7207.20.00	7207.20.01	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25% en peso	Palanquillas con un contenido de carbono inferior o igual a 0.6 %.	75
7213		Alambrón de hierro o acero sin alear.		
7213.10.00	7213.10.01	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado		50

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
7213.9		Los demás:		
7213.91		De sección circular con diámetro inferior a 14 mm.		
7213.91.00	7213.91.01	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm	Con un contenido de carbono en peso de menos de 0.6%.	50
7213.99.00	7213.99.99	Los demás	Con un contenido de carbono en peso de menos de 0.6%.	50
7214		Barra de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.		
7214.20.00	7214.20.01	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	Varillas de acero corrugadas, para cemento u hormigón	50
7310		Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.		
7310.2		De capacidad inferior a 50 l:		
7310.29.00	7310.29.03	Los demás	Termos para inseminación artificial	75
7504.00.00	7504.00.01	Polvo y escamillas, de níquel	Polvo	50
7609.00.00	7609.00.99	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio	Para riego por aspersión	50
7615		Artículos de uso doméstico, higiene o tocador y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares		

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
7615.1		para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio. Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:		
7615.19		Los demás		
7615.19.10	7615.19.01	Artículos de uso doméstico	Ollas de presión	50
	7615.19.99		Cafeteras Cupo anual: 30,000 unidades	75
7616		Las demás manufacturas de aluminio.		
7616.9		Las demás:		
7616.99.00	7616.99.99	Las demás	Cantimploras	50
8413		Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.		
8413.20.00	8413.20.01	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas Nos. 8413.11 u 8413.19	De agua Cupo anual: 500 unidades.	75
8418		Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida no 84.15.		
8418.2		Refrigeradores domésticos:		
8418.21.00	8418.21.01	De compresión.	Cupo anual: \$ 200,000 Dls. E.U.A.	50

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8419		Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.		
8419.20.00	8419.20.01	Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	Baños de precisión, baño de maría y baño serológico	50
	8419.20.99		Autoclaves de mesa	50
8432		Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.		
8432.10.00	8432.10.01	Arados	Cupo anual: 45 equipos en conjunto con los ítem 8432.21.00 y 8432.29.00:	75
8432.2		Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras:		
8432.21.00	8432.21.01	Gradas (rastras) de discos	Ver cupo asignado en el ítem 8432.10.00	75
8432.29.00	8432.29.99	Los demás	Gradas Ver cupo asignado en el ítem 8432.10.00	75
8433		Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y		

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8433.5		guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida No 84.37.		
		Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y aparatos de trillar:		
8433.59.00	8433.59.01	Los demás	Cosechadoras para caña	50
8438		Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.		
8438.90.00	8438.90.02	Partes	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas o aparatos de la industria azucarera	75
8474		Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición.		
8474.3		Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar:		
8474.31.00	8474.31.01	Hormigoneras y aparatos de amasar mortero		50
8479		Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
8479.8		Las demás máquinas y aparatos:		

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8479.82.00	8479.82.99	Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	Agitador de pipetas y agitador magnético	50
8511		Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dinamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores.		
8511.10.00	8511.10.99	Bujías de encendido.	Excepto: reconocibles para naves aéreas; y, reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas	50
8514		Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los de inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas.		
8514.30.00	8514.30.04	Los demás hornos	Hornos de laboratorio	50
8523		Soportes preparados para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar, excepto los productos del Capítulo 37.		
8523.1		Cintas magnéticas:		
8523.11.00	8523.11.99	De anchura inferior o igual a 4 mm	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o casetes	75
	8523.11.99		Para el registro del sonido, en cartuchos o casetes	50
8523.12.00	8523.12.99	De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se	75

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
	8523.12.99		presenten en cartuchos o casetes	
8523.13.00	8523.13.99	De anchura superior a 6,5 mm	Para el registro del sonido, en cartuchos o casetes	50
	8523.13.99		De anchura inferior o igual a 13 mm, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o casetes	75
8524	8523.13.99		Para el registro del sonido, en cartuchos o casetes	50
		Discos, cintas y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37.		
8524.10.00	8524.10.99	Discos para tocadiscos	Excepto para película cinematográfica sincronizada	75
8524.5		Las demás cintas magnéticas:		
8524.51.00	8524.51.01	De anchura inferior o igual a 4 mm	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o casetes	75
	8524.51.99		Para el registro y/o la reproducción del sonido, en cartuchos o casetes	50
8524.52.00	8524.52.01	De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm.	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o casetes	75

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
	8524.52.99		Para el registro y/o la reproducción del sonido, en cartuchos o casetes	50
8524.53.00	8524.53.01	De anchura superior a 6,5 mm	De anchura inferior o igual a 13 mm, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o casetes	75
	8524.53.99		Para el registro y/o la reproducción del sonido, en cartuchos o casetes	50
8541		Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados.		
8541.10.00	8541.10.01	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz	Diodos de silicio o de germanio	50
8541.2		Transistores, excepto los fototransistores:		
8541.21.00	8541.21.01	Con una capacidad de disipación inferior a 1 W.		50
8541.29.00	8541.29.99	Los demás.		50
8541.60.00	8541.60.01	Cristales piezoeléctricos montados		50
8542		Circuitos integrados y microestructuras electrónicas.		
8542.1		Circuitos integrados monolíticos digitales:		
8542.12.00	8542.12.01	Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico ("tarjetas inteligentes")	Excepto para naves aéreas	50

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8542.13.00	8542.13.99	Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	Excepto: para televisión de alta definición que tengan más de 100,000 puertas; y, para naves aéreas	50
8542.14.00	8542.14.99	Circuitos de tecnología bipolar	Excepto: para televisión de alta definición que tengan más de 100,000 puertas; y, para naves aéreas	50
8542.19.00	8542.19.99	Los demás, incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS)	Excepto: para televisión de alta definición que tengan más de 100,000 puertas; y, para naves aéreas	50
8542.30.00	8542.30.99	Los demás circuitos integrados monolíticos	Excepto: para naves aéreas	50
8544		Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.		
8544.1		Alambre para bobinar:		
8544.11.00	8544.11.01	De cobre		50
8544.19.00	8544.19.99	Los demás	Excepto: de aluminio o sus aleaciones, con aislamiento a base de cualquier esmalte, con diámetro del conductor inferior o igual a 0.361 mm.	50
8713		Sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos, incluso con motor u otro mecanismo de propulsión.		
8713.10.00	8713.10.01	Sin mecanismo de propulsión	Sillones de ruedas.	50
9018		Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.		

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
9018.1		Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos):		
9018.11.00	9018.11.01	Electrocardiógrafos	Equipo para el procesamiento automático de señales electrocardiográficas	50
9018.19.00	9018.19.02	Los demás	Equipo para el análisis visual del electroencefalograma	50
	9018.19.09		Incubadoras para niños	50
	9018.19.99		Electrochok, equipo de diagnóstico de electrocardiogramas, sistema de visualización de la voz, equipo para evaluar los sistemas sensoriales visual, auditivo y somato-sensorial	50
9018.3		Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares:		
9018.31.00	9018.31.99	Jeringas, incluso con aguja.	Jeringuillas dental-mecánicas	50
9018.4		Los demás instrumentos y aparatos de odontología:		
9018.49.00	9018.49.01	Los demás	Unidades dentales	50
9018.90.00	9018.90.19	Los demás instrumentos y aparatos	Estetoscopios	50
	9018.90.99	Los demás.	Esfigmanómetroaneroide	50
9021		Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas; tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia		

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
9021.90.00	9021.90.99	persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad. Los demás	Fijadores externos	50
9027		Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.		
9027.30.00	9027.30.01	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	Equipo summa, espectrofotómetro	50
9027.80.00	9027.80.01	Los demás instrumentos y aparatos	Fotocolorimetro	50
	9027.80.99		Contador de colonias; conductímetro; hemoglobínómetro, medidor de PH analógico y medidor de PH digital	50
9030		Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.		
9030.8		Los demás instrumentos y aparatos:		
9030.89.00	9030.89.99	Los demás	Voltímetro - amperímetro digital	50
9206.00.00	9206.00.01	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas)	Excepto: baterías completas o platillos para bandas de jazz	75

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
9401		Asientos (excepto los de la partida no 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.		
9401.50.00	9401.50.01	Asientos de roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares	Para el hogar	50
9401.6		Los demás asientos, con armazón de madera:		
9401.61.00	9401.61.01	Con relleno	Para el hogar	50
9401.69.00	9401.69.99	Los demás.	Para el hogar	50
9401.7		Los demás asientos, con armazón de metal:		
9401.71.00	9401.71.01	Con relleno	Para el hogar	50
9401.79.00	9401.79.99	Los demás	Para el hogar	50
9401.80.00	9401.80.99	Los demás asientos	Para el hogar	50
9402		Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o de reconocimiento, camas con mecanismo para uso clínico, sillones de dentista); sillones de peluquería y sillones similares, con dispositivos de orientación y elevación; partes de estos artículos.		
9402.90.00	9402.90.02	Los demás.	Camilla plegable y simple	50
	9402.90.99		Camas regulables con mecanismos para usos clínicos.	50
	9402.90.99		Servocunas incorporador de pacientes, portapalanganas soporte de pato; mesa combinada de cabeceras; mesa de reconocimiento; portasueros dobles; carrotermo y rotor de frascos	50

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
9403		Los demás muebles y sus partes.		
9403.10.00	9403.10.99	Muebles de metal del tipo de los utilizados en oficinas	Excepto: archiveros de cajones, accionados electrónicamente Cupo anual: \$ 100,000 Dls. E.U.A., en conjunto con los ítem 9403.20.00, 9403.30.00, 9403.40.00, 9403.50.00, 9403.60.00, 9403.70.00, 9403.80.00, 9403.90.10 y 9403.90.90	50
9403.20.00	9403.20.99	Los demás muebles de metal	Excepto: atriles; mesas reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar; y, gabinetes de seguridad biológica y flujo laminar con control y reciclado de aire, contenidos en un solo cuerpo, para uso en laboratorio. Ver cupo asignado en el ítem 9403.10.00	50
9403.30.00	9403.30.01	Muebles de madera del tipo de los utilizados en oficinas	Ver cupo asignado en el ítem 9403.10.00	50
9403.40.00	9403.40.01	Muebles de madera del tipo de los utilizados en cocinas	Ver cupo asignado en el ítem 9403.10.00	50
9403.50.00	9403.50.01	Muebles de madera del tipo de los utilizados en dormitorios	Ver cupo asignado en el ítem 9403.10.00	50
9403.60.00	9403.60.99	Los demás muebles de madera	Excepto: mesas, reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores) sin equipar; y, atriles Ver cupo asignado en el ítem 9403.10.00	50
9403.70.00	9403.70.99	Muebles de plástico	Excepto: atriles Ver cupo asignado en el ítem 9403.10.00	50
9403.80.00	9403.80.01	Muebles de otras materias, incluidos el ratán (roten), mimbre,	Ver cupo asignado en el ítem 9403.10.00	50

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
9403.90		bambú o materias similares		
9403.90.10	9403.90.01	Partes		
		De madera	Ver cupo asignado en el ítem 9403.10.00	50
9403.90.90	9403.90.01	Las demás	Ver cupo asignado en el ítem 9403.10.00	50
9406		Construcciones prefabricadas.		
9406.00.90	9406.00.01	Las demás	Viviendas completas, presentadas en módulos a base de hormigón, integrales, lista para su ensamble final	50
9502		Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos.		
9502.10.00	9502.10.01 9502.10.02 9502.10.99	Muñecas y muñecos, incluso vestidos	Muñecas, incluso vestidas	75
9503		Los demás juguetes; modelos reducidos a escala y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.		
9503.20.00	9503.20.01	Modelos reducidos a escala para ensamblar, incluso animados, excepto los de la subpartida No. 9503.10	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	75
9503.30.00	9503.30.01	Los demás juegos o surtidos y juguetes de construcción	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de	75

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
9503.4		Juguetes que representen animales o seres no humanos:	lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	
9503.49.00	9503.49.02	Los demás.	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	75
9503.50.00	9503.50.01	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	75
9503.60.00	9503.60.01	Rompecabezas	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares	75
9503.70.00	9503.70.01	Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares	75
	9503.70.02 9503.70.99		Juguetes presentados en juegos o surtidos de Materias plásticas artificiales, no automáticos Cupo anual: \$ 50,000 Dls. E.U.A., en conjunto para el mismo producto del ítem 9503.90.00	75

ANEXO 1 A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
9503.80.00	9503.80.01	Los demás juguetes y modelos, con motor	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares	75
9503.90.00	9503.90.02	Los demás.	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares	75
	9503.90.06 9503.90.99		Juguetes presentados en juegos o surtidos de materias plásticas artificiales, no automáticos. Ver cupo asignado al mismo producto del ítem 9503.70.00	75
9506		Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; piscinas, incluso infantiles.		
9606.6		Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de mesa:		
9506.62.00	9506.62.01	Inflables		75
9506.9		Los demás:		
9506.91.00	9506.91.01 9506.91.99	Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo.		75

ANEXO I A. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL MERCADO INTERNO

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
9506.99.00	9506.99.99	Los demás	Excepto: espinilleras y tobilleras; artículos para el tiro de arco, así como sus partes o accesorios reconocibles como destinados exclusiva o principalmente a dichos artículos; redes para deportes de campo; caretas; trampolines; piolets y "spikes" para alpinismo; gallos para badminton; "tatamis" para el deporte de judo; y, bastones concebidos exclusivamente para hockey para pasto	75
9601		Marfil, hueso, concha (caparazón) de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar y demás materias animales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias (incluso las obtenidas por moldeado).		
9601.90.00	9601.90.99	Los demás	Coral y concha de tortuga	50
9701		Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la partida no 49.06 y artículos manufacturados decorados a mano; "collages" y cuadros similares.		
9701.10.00	9701.10.01	Pinturas y dibujos.	Originales de pintura y dibujo, excepto los realizados totalmente a mano por artistas mexicanos	75
9702.00.00	9702.00.01	Grabados, estampas y litografías originales		75
9703.00.00	9703.00.01	Obras originales de estatuaría o escultura, de cualquier materia	Cupo anual: \$ 40,000 Dls. E.U.A.	75
9704.00.00	9704.00.01	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos	Sellos de correo cancelados.	75
	9704.00.99	franqueados y análogos, bien obliterados, bien sin obliterar que no tengan ni hayan de tener curso legal en el país de destino.	Sellos de correo sin cancelar y demás valores postales de uso filatélico.	75

**ANEXO I B. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE
Y A LA REGIÓN FRONTERIZA, CON EXCEPCIÓN DE LA FRANJA FRONTERIZA SUR COLINDANTE CON GUATEMALA**

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA
NALADISA 96	MEXICANA			ARANCELARIA
(1)	(2)	(3)	(4)	PORCENTUAL
1806		Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.		
1806.3		Los demás, en bloques, tabletas o barras:		
1806.31.00	1806.31.01	Rellenos	Cupo anual en conjunto con los ítem: 1806.32.10, 1806.32.90, 1806.90.10 y 1806.90.90: - \$ 20,000 Dls. E.U.A. Z.L. Ciudad Juárez - \$ 75,000 Dls. E.U.A. para Baja California y Parcial de Sonora.	100
1806.32		Sin rellenar		
1806.32.10	1806.32.01	Chocolate	Ver cupo conjunto asignado al ítem 1806.31.00	100
1806.32.90	1806.32.01	Los demás	Ver cupo conjunto asignado al ítem 1806.31.00	100
1806.90		Los demás		
1806.90.10	1806.90.99	Chocolate	Ver cupo conjunto asignado al ítem 1806.31.00	100
1806.90.90	1806.90.99	Los demás	Excepto: preparaciones alimenticias a base de harina, sémola, almidón, fécula o extracto de malta con un contenido de polvo de cacao, calculado sobre una base totalmente desgrasada, superior al 40% en peso; y, preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04, que contengan polvo de cacao en una proporción, calculada sobre una base totalmente desgrasada, superior al 5% en peso. Ver cupo conjunto asignado al ítem 1806.31.00	100
2208		Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico		

**ANEXO I B. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE
Y A LA REGIÓN FRONTERIZA, CON EXCEPCIÓN DE LA FRANJA FRONTERIZA SUR COLINDANTE CON GUATEMALA**

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA
NALADISA 96	MEXICANA			ARANCELARIA
(1)	(2)	(3)	(4)	PORCENTUAL (5)
2208.40.00	2208.40.01	volumétrico inferior al 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas. Ron y demás aguardientes de caña	Ron a granel Cupo anual: 600 H.L. para la Franja Fronteriza Norte	100
2402		Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.		
2402.10.00	2402.10.01	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	Puros Cupo anual: 667,000 unidades, para la Región Fronteriza	100
			Puros Cupo anual: 333,000 unidades, para la Franja Fronteriza Norte	50
2523		Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o "clinker"), incluso coloreados.		
2523.2		Cemento Portland:		
2523.21.00	2523.21.01	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	Para Quintana Roo	100
2523.29.00	2523.29.99	Los demás	Cemento gris, para Quintana Roo	100
2941		Antibióticos		
2941.10.00	2941.10.06	Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos	Ampicilina y sus sales Cupo anual: 1,000 Dls. E.U.A. para la Franja Fronteriza Norte.	100
2941.90		Los demás		

**ANEXO I B. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE
Y A LA REGIÓN FRONTERIZA, CON EXCEPCIÓN DE LA FRANJA FRONTERIZA SUR COLINDANTE CON GUATEMALA**

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA
NALADISA 96	MEXICANA			ARANCELARIA
(1)	(2)	(3)	(4)	PORCENTUAL
2941.90.90	2941.90.99	Los demás	Dicloxacilina sódica de uso humano Cupo anual: 100 Kg para la Franja Fronteriza Norte	100
3003		Medicamentos (excepto los productos de las partidas nos 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.		
3003.20.00	3003.20.99	Que contengan otros antibióticos	Para uso humano, excepto: desinfectantes para boca, oídos, nariz o garganta; y, medicamentos a base de dos o más antibióticos, aún cuando contengan vitaminas u otros productos Cupo anual: \$ 100,000 Dls E.U.A. para la Franja Fronteriza Norte, en conjunto con los ítem 3003.31.00, 3003.39.00, 3003.40.00, 3003.90.20, 3003.90.90, 3004.32.00, 3004.40.00, 3004.50.00 y 3004.90.00	100
3003.3		Que contengan hormonas u otros productos de la partida No. 29.37, sin antibióticos:		
3003.31.00	3003.31.99	Que contengan insulina	Para uso humano, excepto: soluciones inyectables a base de insulina Ver cupo conjunto asignado al ítem 3003.20.00, para la Franja Fronteriza Norte	100
3003.39.00	3003.39.99	Los demás	Para uso humano, excepto: Anestésicos a base de 2-dietilamino- 2,6-acetoxilidida 2% con 1-noradrenalina. Ver cupo conjunto asignado al ítem 3003.20.00, para la Franja Fronteriza Norte	100

**ANEXO I B. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE
Y A LA REGIÓN FRONTERIZA, CON EXCEPCIÓN DE LA FRANJA FRONTERIZA SUR COLINDANTE CON GUATEMALA**

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA
NALADISA 96	MEXICANA			ARANCELARIA
(1)	(2)	(3)	(4)	PORCENTUAL
3003.40.00	3003.40.99	Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida No. 29.37, ni antibióticos	Para consumo humano, excepto: preparaciones a base de sulfato de vincristina. Ver cupo conjunto asignado al ítem 3003.20.00, para la Franja Fronteriza Norte	100
3003.90		Los demás		
3003.90.20	3003.90.99	Que contengan vitaminas o demás productos de la partida No. 29.36	Para uso humano, excepto: antineurítico a base de enzima proteolítica asociado con vitaminas B1 y B12, inyectable; y, preparación hidromiscible de vitamina A, D y E Ver cupo conjunto asignado al ítem 3003.20.00, para la Franja Fronteriza Norte	100
3003.90.90	3003.90.19 3003.90.20 3003.90.99	Los demás	Para uso humano, excepto: preparaciones a base de cal sodada; solución isotónica, denominado suero glucosado; proteínas hidrolizadas; tioleico RV 100; antineurítico a base de enzima proteolítica inyectable; insaponificable de aceites de germen de maíz; preparación a base de polipéptido inhibidora de calicreína; liofilizados a base de 5-Etil-5(1-metilbutil)-2-tiobarbiturato de sodio; solución coloidal de polimerizado de gelatinas desintegradas, conteniendo además cloruros de sodio, de potasio y de calcio; medicamentos homeopáticos; complejo de hidróxido de aluminio, sodio o magnesio y sorbitol; polvo formado con leche descremada y dimetil polisiloxano; mezcla de glucosidos de adonis, convallaria, oleander y scila; y, únicamente de clostridiopeptidasa; iodo-polivinil-pirrolidona, en polvo Ver cupo conjunto asignado al ítem 3003.20.00, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004		Medicamentos (excepto los productos de las partidas Nos.		

**ANEXO I B. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE
Y A LA REGIÓN FRONTERIZA, CON EXCEPCIÓN DE LA FRANJA FRONTERIZA SUR COLINDANTE CON GUATEMALA**

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA
NALADISA 96	MEXICANA			ARANCELARIA
(1)	(2)	(3)	(4)	PORCENTUAL
		30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor.		
3004.10		Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos		
3004.10.20	3004.10.01 3004.10.99	Que contengan penicilinas o sus derivados	Cupo anual: \$ 139,000 Dls. E.U.A., para la Franja Fronteriza Norte y \$ 50,000 Dls. E.U.A., para Quintana Roo, en conjunto con el ítem 3004.10.90	100
3004.10.90	3004.10.99	Los demás.	Ver cupo conjunto asignado al ítem 3004.10.20, para la Franja Fronteriza Norte y Quintana Roo	100
3004.3		Que contengan hormonas u otros productos de la partida No. 29.37, sin antibióticos:		
3004.31.00	3004.31.99	Que contengan insulina	Para uso humano, excepto: soluciones inyectables Cupo anual: \$ 100,000 Dls. E.U.A., para la Franja Fronteriza Norte en conjunto con el ítem 3004.39.00	100
3004.32.00	3004.32.01	Que contengan hormonas corticosuprarrenales.	Para uso humano. Ver cupo conjunto asignado al ítem 3003.20.00, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.39.00	3004.39.02 3004.39.03 3004.39.04 3004.39.05 3004.39.06 3004.39.07 3004.39.08 3004.39.99	Los demás.	Para uso humano, excepto: anestésicos a base de 2-dietilamino-2',6'- acetoxilidida 2% con 1-noradrenalina Ver cupo conjunto asignado al ítem 3004.31.00, para la Franja Fronteriza Norte	100

**ANEXO I B. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE
Y A LA REGIÓN FRONTERIZA, CON EXCEPCIÓN DE LA FRANJA FRONTERIZA SUR COLINDANTE CON GUATEMALA**

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA
NALADISA 96	MEXICANA			ARANCELARIA
(1)	(2)	(3)	(4)	PORCENTUAL
3004.40.00	3004.40.99	Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida No. 29.37, ni antibióticos	Para consumo humano, excepto: preparaciones a base de sulfato de vincristina. Ver cupo conjunto asignado al ítem 3003.20.00, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.50.00	3004.50.03 3004.50.99	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida No. 29.36	Para uso humano, excepto: medicamentos en tabletas de núcleos múltiples y desintegración retardada; y, antineuríticos a base de enzima proteolítica asociado con vitaminas B1 y B12 inyectable Ver cupo conjunto asignado al ítem 3003.20.00, para la Franja Fronteriza Norte	100
3004.90.00	3004.90.24 3004.90.25 3004.90.26 3004.90.27 3004.90.28 3004.90.29 3004.90.30 3004.90.31 3004.90.32 3004.90.33 3004.90.34 3004.90.35 3004.90.36 3004.90.37 3004.90.38 3004.90.40 3004.90.41 3004.90.43 3004.90.44 3004.90.45 3004.90.46	Los demás.	Para uso humano, excepto: preparaciones a base de cal sodada; soluciones isotónicas, denominada suero glucosado; proteínas hidrolizadas; tioleico RV 100; emulsión de aceite de soya al 10% o al 20%, conteniendo 1.2% de lecitina de huevo, con un ph de 5.5 a 9.0, grasa de 9.0 a 11.0% y glicerol de 19.5 a 24.5 mg/ml; antineurítico a base de enzima proteolítica inyectable; insaponificable de aceite de germen de maíz; liofilizados a base de 5-etil-5-(1-metilbutil)-2-tiobarbiturato de sodio; solución coloidal de polimerizado de gelatinas desintegradas, conteniendo además cloruros de sodio, de potasio y de calcio; medicamentos homeopáticos; complejo de hidróxido de aluminio, sodio o magnesio y sorbitol; medicamentos a base de triyodometano, aminobenzoato de butilo, aceite esencial de menta y eugenol; medicamentos a base de fluoruro de sodio y glicerina; medicamentos en aerosol a base de clorhidrato de tetracaina y	100

**ANEXO I B. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE
Y A LA REGIÓN FRONTERIZA, CON EXCEPCIÓN DE LA FRANJA FRONTERIZA SUR COLINDANTE CON GUATEMALA**

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA
NALADISA 96	MEXICANA			ARANCELARIA
(1)	(2)	(3)	(4)	PORCENTUAL
	3004.90.99		amino benzoato de etilo; cloruro de etilo; medicamentos a base de 1-(3-hidroxi-4-hidroximetilfenil)-2-(terbutilamino)etanol, en envase aerosol; mezcla de glucósidos de adonis, convallaria, oleander y scila; medicamentos en tabletas a base de azathioprine o clorambucil o melfalan o busulfan o 6-mercaptopurina; soluciones inyectables a base de becilato de atracurio o acyclovir; medicamentos a base de anticuerpos monoclonales; trinitrato de 1,2,3 propanotriol absorbido en lactosa; y, zidovulina (azidotimidina) Ver cupo conjunto asignado al ítem 3003.20.00, para la Franja Fronteriza Norte	
4820		Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), agendas, bloques memorandos, bloques de papel de cartas y artículos similares, cuadernos, carpetas de mesa, clasificadores, encuadernaciones (de hojas móviles u otras), carpetas y cubiertas para documentos y demás artículos escolares, de oficina o de papelería, incluso los formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico), de papel o cartón; álbumes para muestras o para colecciones y cubiertas para libros, de papel o cartón.		
4820.20.00	4820.20.01	Cuadernos	Para Quintana Roo	100
5208		Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m².		
5208.1		Crudos:		
5208.11.00	5208.11.01	De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m²	Tejido de telarte Cupo anual: \$ 27,700 Dls. E.U.A., para Quintana Roo	100

**ANEXO I B. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE
Y A LA REGIÓN FRONTERIZA, CON EXCEPCIÓN DE LA FRANJA FRONTERIZA SUR COLINDANTE CON GUATEMALA**

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA
NALADISA 96	MEXICANA			ARANCELARIA
(1)	(2)	(3)	(4)	PORCENTUAL
5208.12.00	5208.12.01	De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m ²	en conjunto con los ítem 5208.12.00, 5208.31.00 y 5208.32.00 Tejido de telarte Ver cupo conjunto asignado al ítem 5208.11.00, para Qintana Roo	100
5208.3		Teñidos:		
5208.31.00	5208.31.01	De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m ²	Tejido de telarte Ver cupo conjunto asignado al ítem 5208.11.00, para Qintana Roo	100
5208.32.00	5208.32.01	De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m ²	Tejido de telarte Ver cupo conjunto asignado al ítem 5208.11.00, para Qintana Roo	100
6101		Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida No. 61.03.		
6101.30.00	6101.30.01 6101.30.99	De fibras sintéticas o artificiales	Cupo anual: \$ 700,000 Dls. E.U.A., para la Franja Fronteriza Norte en conjunto con los ítem 6102.30.00, 6103.12.00, 6103.23.00, 6103.33.00, 6103.43.00, 6104.13.00, 6104.23.00, 6104.33.00, 6104.43.00, 6104.44.00, 6104.53.00 y 6104.63.00	100
6102		Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida No. 61.04.		
6102.30.00	6102.30.01	De fibras sintéticas o artificiales	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6101.30.00, para	100

**ANEXO I B. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE
Y A LA REGIÓN FRONTERIZA, CON EXCEPCIÓN DE LA FRANJA FRONTERIZA SUR COLINDANTE CON GUATEMALA**

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA
NALADISA 96	MEXICANA			ARANCELARIA
(1)	(2)	(3)	(4)	PORCENTUAL
6103	6102.30.99	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.	la Franja Fronteriza Norte	
6103.1		Trajes (ambos o ternos):		
6103.12.00	6103.12.01	De fibras sintéticas	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6101.30.00, para la Franja Fronteriza Norte	100
6103.2		Conjuntos:		
6103.23.00	6103.23.01	De fibras sintéticas	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6101.30.00, para la Franja Fronteriza Norte	100
6103.3		Chaquetas (sacos):		
6103.33.00	6103.33.01 6103.33.99	De fibras sintéticas	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6101.30.00, para la Franja Fronteriza Norte	100
6103.4		Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":		
6103.43.00	6103.43.01 6103.43.99	De fibras sintéticas	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6101.30.00, para la Franja Fronteriza Norte	100
6104		Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.		
6104.1		Trajes sastre:		

**ANEXO I B. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE
Y A LA REGIÓN FRONTERIZA, CON EXCEPCIÓN DE LA FRANJA FRONTERIZA SUR COLINDANTE CON GUATEMALA**

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA
NALADISA 96	MEXICANA			ARANCELARIA
(1)	(2)	(3)	(4)	PORCENTUAL
6104.13.00	6104.13.01 6104.13.99	De fibras sintéticas	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6101.30.00, para la Franja Fronteriza Norte	100
6104.2		Conjuntos:		
6104.23.00	6104.23.01	De fibras sintéticas	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6101.30.00, para la Franja Fronteriza Norte	100
6104.3		Chaquetas (sacos):		
6104.33.00	6104.33.01 6104.33.99	De fibras sintéticas	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6101.30.00, para la Franja Fronteriza Norte	100
6104.4		Vestidos:		
6104.43.00	6104.43.01 6104.43.99	De fibras sintéticas	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6101.30.00, para la Franja Fronteriza Norte	100
6104.44.00	6104.44.01 6104.44.99	De fibras artificiales	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6101.30.00, para la Franja Fronteriza Norte	100
6104.5		Faldas y faldas pantalón:		
6104.53.00	6104.53.01 6104.53.99	De fibras sintéticas	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6101.30.00, para la Franja Fronteriza Norte	100
6104.6		Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":		
6104.63.00	6104.63.01 6104.63.99	De fibras sintéticas	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6101.30.00, para la Franja Fronteriza Norte	100
6115		Calzas, "panty-medias", leotardos, medias, calcetines y demás		

ANEXO I B. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE Y A LA REGIÓN FRONTERIZA, CON EXCEPCIÓN DE LA FRANJA FRONTERIZA SUR COLINDANTE CON GUATEMALA

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA
NALADISA 96	MEXICANA			ARANCELARIA
(1)	(2)	(3)	(4)	PORCENTUAL
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
6115.9		artículos de calcetería, incluso para várices, de punto.		
6115.92.00	6115.92.01	Los demás: De algodón	Escarpines Para la Franja Fronteriza Norte y a la Región Fronteriza, con excepción de la Franja Fronteriza Sur colindante con Guatemala	100
6201		Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida No. 62.03.		
6201.1		Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:		
6201.12.00	6201.12.01 6201.12.99	De algodón	Para la Franja Fronteriza Norte y a la Región Fronteriza, con excepción de la Franja Fronteriza Sur colindante con Guatemala	50
6202		Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida No. 62.04.		
6202.1		Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:		
6202.12.00	6202.12.01 6202.12.99	De algodón	Cupo anual: \$187,000 Dls. E.U.A., para Quintana Roo en conjunto con los ítem 6202.92.00, 6204.12.00, 6204.22.00, 6204.32.00, 6204.42.00, 6204.52.00, 6204.62.00 y 6209.20.00	50
6202.9		Los demás:		
6202.92.00	6202.92.01	De algodón	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6102.12.00, para	50

**ANEXO I B. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE
Y A LA REGIÓN FRONTERIZA, CON EXCEPCIÓN DE LA FRANJA FRONTERIZA SUR COLINDANTE CON GUATEMALA**

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA
NALADISA 96	MEXICANA			ARANCELARIA
(1)	(2)	(3)	(4)	PORCENTUAL
6203	6202.92.99	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), para hombres o niños.	Quintana Roo	
6203.1		Trajes (ambos o ternos):		
6203.19		De las demás materias textiles.		
6203.19.10	6203.19.01	De algodón	Para la Franja Fronteriza Norte y a la Región Fronteriza, con excepción de la Franja Fronteriza Sur colindante con Guatemala	50
6203.19.20	6203.19.01	De fibras artificiales	Para la Franja Fronteriza Norte y a la Región Fronteriza, con excepción de la Franja Fronteriza Sur colindante con Guatemala	50
6203.19.90	6203.19.02 6203.19.99	Los demás	Para la Franja Fronteriza Norte y la Región Fronteriza, con excepción de la Franja Fronteriza Sur colindante con Guatemala	50
6203.2		Conjuntos:		
6203.22.00	6203.22.01	De algodón	Para la Franja Fronteriza Norte y la Región Fronteriza, con excepción de la Franja Fronteriza Sur colindante con Guatemala	50
6203.3		Chaquetas (sacos):		
6203.32.00	6203.32.01	De algodón.	Para la Franja Fronteriza Norte y la Región Fronteriza, con excepción de la Franja Fronteriza Sur	50

**ANEXO I B. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE
Y A LA REGIÓN FRONTERIZA, CON EXCEPCIÓN DE LA FRANJA FRONTERIZA SUR COLINDANTE CON GUATEMALA**

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA
NALADISA 96	MEXICANA			ARANCELARIA
(1)	(2)	(3)	(4)	PORCENTUAL
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
6203.4		Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":	colindante con Guatemala	
6203.42.00	6203.42.01 6203.42.02 6203.42.99	De algodón	Para la Franja Fronteriza Norte y la Región Fronteriza, con excepción de la Franja Fronteriza Sur colindante con Guatemala	50
6204		Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), para mujeres o niñas.		
6204.1		Trajes sastre:		
6204.12.00	6204.12.01	De algodón	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6202.12.00, para Quintana Roo	50
6204.2		Conjuntos:		
6204.22.00	6204.22.01	De algodón	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6202.12.00, para Quintana Roo	50
6204.3		Chaquetas (sacos):		
6204.32.00	6204.32.01	De algodón	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6202.12.00, para Quintana Roo	50
6204.4		Vestidos:		
6204.42.00	6204.42.01 6204.42.99	De algodón	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6202.12.00, para Quintana Roo	50

**ANEXO I B. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE
Y A LA REGIÓN FRONTERIZA, CON EXCEPCIÓN DE LA FRANJA FRONTERIZA SUR COLINDANTE CON GUATEMALA**

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA
NALADISA 96	MEXICANA			ARANCELARIA
(1)	(2)	(3)	(4)	PORCENTUAL
6204.5		Faldas y faldas pantalón:		
6204.52.00	6204.52.01	De algodón	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6202.12.00, para Quintana Roo	50
6204.6		Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":		
6204.62.00	6204.62.01 6204.62.99	De algodón	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6202.12.00, para Quintana Roo	50
6209		Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés.		
6209.20.00	6209.20.01	De algodón	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6202.12.00, para Quintana Roo	50
6910		Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios.		
6910.10.00	6910.10.01	De porcelana	Cupo anual: \$ 10,000 Dls. E.U.A., para Quintana Roo en conjunto con el ítem 6910.90.00	100
6910.90.00	6910.90.01 6910.90.99	Los demás	Ver cupo conjunto asignado al ítem 6910.10.00, para Quintana Roo	100
7609.00.00	7609.00.99	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.	Implementos de riego. Para Quintana Roo	100
8413		Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.		
8413.20.00	8413.20.01	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u	De agua	100

**ANEXO I B. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE
Y A LA REGIÓN FRONTERIZA, CON EXCEPCIÓN DE LA FRANJA FRONTERIZA SUR COLINDANTE CON GUATEMALA**

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA
NALADISA 96	MEXICANA			ARANCELARIA
(1)	(2)	(3)	(4)	PORCENTUAL
8523		8413.19. Soportes preparados para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar, excepto los productos del Capítulo 37.	Cupo anual: \$ 100,000 Dls. E.U.A. para Quintana Roo	
8523.1		Cintas magnéticas:		
8523.11.00	8523.11.99	De anchura inferior o igual a 4 mm	Cartuchos o casetes Cupo anual: \$ 150,000 Dls. E.U.A., para Quintana Roo y de \$ 300,000 Dls. E.U.A., para la Franja Fronteriza Norte, Baja California, Parcial de Sonora y Baja California Sur, en conjunto con los ítem 8523.12.00, 8523.13.00, 8524.40.00, 8524.51.00, 8524.52.00 y 8524.53.99:	100
8523.12.00	8523.12.99	De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm	Cartuchos o casetes Ver cupo conjunto asignado al ítem 8523.11.00, para Quintana Roo y para la Franja Fronteriza Norte, Baja California, Parcial de Sonora y Baja California Sur	100
8523.13.00	8523.13.01 8523.13.99	De anchura superior a 6,5 mm.	Cartuchos o casetes, excepto para ser utilizadas en "video tape" Ver cupo conjunto asignado al ítem 8523.11.00, para Quintana Roo y para la Franja Fronteriza Norte, Baja California, Parcial de Sonora y Baja California Sur	100
8524		Discos, cintas y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37.		
8524.40.00	8524.40.01	Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido e imagen	Cartuchos o casetes Ver cupo conjunto asignado al ítem 8523.11.00, para	100

**ANEXO I B. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE
Y A LA REGIÓN FRONTERIZA, CON EXCEPCIÓN DE LA FRANJA FRONTERIZA SUR COLINDANTE CON GUATEMALA**

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA
NALADISA 96	MEXICANA			ARANCELARIA
(1)	(2)			(3)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8524.5		Las demás cintas magnéticas:	Quintana Roo y para la Franja Fronteriza Norte, Baja California, Parcial de Sonora y Baja California Sur	
8524.51.00	8524.51.99	De anchura inferior o igual a 4 mm	Cartuchos o casetes, excepto: reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape"; y, para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares Ver cupo conjunto asignado al ítem 8523.11.00, para Quintana Roo y para la Franja Fronteriza Norte, Baja California, Parcial de Sonora y Baja California Sur	100
8524.52.00	8524.52.99	De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm.	Cartuchos o casetes, excepto: reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape"; y, para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares Ver cupo conjunto asignado al ítem 8523.11.00, para Quintana Roo y para la Franja Fronteriza Norte, Baja California, Parcial de Sonora y Baja California Sur	100
8524.53.00	8524.53.03	De anchura superior a 6,5 mm.	Cartuchos o casetes, excepto: de anchura inferior o igual a 13 mm, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape" Cupo anual: \$ 100,000 Dls., para Quintana Roo	100
	8524.53.99		Cartuchos o casetes, excepto: de anchura inferior o igual a 13 mm, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape"; y, para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas,	100

**ANEXO I B. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE
Y A LA REGIÓN FRONTERIZA, CON EXCEPCIÓN DE LA FRANJA FRONTERIZA SUR COLINDANTE CON GUATEMALA**

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PREFERENCIA
NALADISA 96	MEXICANA			ARANCELARIA
(1)	(2)	(3)	(4)	PORCENTUAL
9502		Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos.	científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares Ver cupo conjunto asignado al ítem 8523.11.00, para Quintana Roo y para la Franja Fronteriza Norte, Baja California, Parcial de Sonora y Baja California Sur	
9502.10.00	9502.10.01 9502.10.02 9502.10.99	Muñecas y muñecos, incluso vestidos	Muñecas, incluso vestidas Para Quintana Roo.	100
9503		Los demás juguetes; modelos reducidos a escala y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.		
9503.70.00	9503.70.02 9503.70.99	Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias	De materias plásticas artificiales, no automáticos, excepto: terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares. Para la Franja Fronteriza Norte y la Región Fronteriza, con excepción de la Franja Fronteriza Sur colindante con Guatemala	100
9503.90.00	9503.90.06 9503.90.99	Los demás.	De materias plásticas artificiales, no automáticos, excepto: abacos; terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares;	100

**ANEXO I B. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE
Y A LA REGIÓN FRONTERIZA, CON EXCEPCIÓN DE LA FRANJA FRONTERIZA SUR COLINDANTE CON GUATEMALA**

<u>FRACCIÓN</u>		<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>OBSERVACIONES</u>	PREFERENCIA
NALADISA 96	MEXICANA			ARANCELARIA
(1)	(2)	(3)	(4)	PORCENTUAL
			motores, distintos de los eléctricos reconocibles como concebidos exclusivamente para montarse en juguetes o en modelos, reducidos; preparaciones de materias plásticas, o caucho, reconocibles como concebidas para formar globos por insuflado; y, juguetes inflables, incluso las pelotas de juguete fabricadas exclusivamente de materias plásticas Para la Franja Fronteriza Norte y la Región Fronteriza, con excepción de la Franja Fronteriza Sur colindante con Guatemala	

ANEXO II

Preferencias otorgadas por la República de Cuba

0713		Hortalizas (incluso silvestres) de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.		
0713.20		Garbanzos		
0713.20.10	0713.20	Para siembra		50
0713.20.90	0713.20	Los demás		50
0713.3		Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.):		
0713.31		Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek		
0713.31.10	0713.31	Para siembra		50
0713.31.90	0713.31	Los demás		50
0713.32		Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>)		
0713.32.10	0713.32	Para siembra		50
0713.32.90	0713.32	Los demás		50
0713.33		Poroto (frijol, fréjol, alubia, judía)* común (<i>Phaseolus vulgaris</i>)		
0713.33.10	0713.33	Para siembra		50
0713.33.90	0713.33	Los demás		50
0713.39		Los demás		
0713.39.10	0713.39	Para siembra		50
0713.39.90	0713.39	Los demás		50
1501		Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas nos 02.09 ó 15.03.		
1501.00.1		Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo), excepto las de huesos o desperdicios:		
1501.00.11	1501.00	Manteca		50
2503.00.00	2503.00	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.	Azufre en bruto y sin refinar	100
2512.00.00	2512.00	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "Kieselguhr", tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.	Tierra infusoria	100
2513		Piedra pómez; esmeril; corindón natural, granate natural		

		y demás abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente.		
2513.20.00	2513.20	Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales	Esmeriles de todos tipos	50
2803.00.00	2803.00	Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte).		50
2831		Ditionitos y sulfoxilatos.		
2831.90		Los demás		
2831.90.10	2831.90	Ditionitos (hidrosulfitos)	4.4-Ditio dimorfolina	50
2914		Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2914.1		Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas:		
2914.19.00	2914.19	Las demás	Peróxido de metil etil cetona	50
2918		Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2918.1		Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2918.14.00	2918.14	Acido cítrico		50
2930		Tiocompuestos orgánicos.		
2930.10.00	2930.10	Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos)		50
2930.30		Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama		
2930.30.20	2930.30	Disulfuro de tetraetiltiourama (disulfiramo)		50
2930.30.90	2930.30	Los demás	Monosulfuro de tetramil tiourama (como acelerante)	50
3102		Abonos minerales o químicos nitrogenados.		
3102.10.00	3102.10	Urea, incluso en disolución acuosa		100
3505		Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo: almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, fécula, dextrina o demás almidones o féculas modificados.		
3505.10		Dextrina y demás almidones y féculas modificados		

3505.10.10	3505.10	Dextrina		50
3505.10.9		Los demás:		
3505.10.91	3505.10	Almidones y féculas eterificados o esterificados		50
3505.10.99	3505.10	Los demás		50
3805		Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina) y demás esencias terpénicas procedentes de la destilación o de otros tratamientos de la madera de coníferas; dipenteno en bruto; esencia de pasta celulósica al bisulfito (bisulfito de trementina) y demás paracimenes en bruto; aceite de pino con alfa-terpineol como componente principal.		
3805.20.00	3805.20	Aceite de pino	Resinas	100
3808		Insecticidas, raticidas y demás atirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.		
3808.30		Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas		
3808.30.1		Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos:		
3808.30.11	3808.30	Herbicidas		50
3808.30.19	3808.30	Los demás		50
3808.30.2		Herbicidas, presentados de otro modo:		
3808.30.21	3808.30	A base de ésteres y aminas de los ácidos clorofenoxiacéticos		50
3808.30.29	3808.30	Los demás		50
3808.30.90	3808.30	Los demás		50
3812		Aceleradores de vulcanización preparados; plastificantes compuestos para caucho o plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico.		
3812.10.00	3812.10	Aceleradores de vulcanización preparados	Disulfuro de tetraetil tiuran y monosulfuro de tetramil tiuran (como acelerante).	50

3812.20.00	3812.20	Plastificantes compuestos para caucho o plástico	Dimetil, dietil, dibutil.	50
3812.30		Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico		
3812.30.1		Para caucho:		
3812.30.19	3812.30	Los demás	Dinitroso pentametilen tetramina (agente esponjante)	50
3812.30.20	3812.30	Para plástico	Dinitroso pentametilen tetramina (agente esponjante)	50
3819.00.00	3819.00	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites.	Líquido para frenos hidráulicos	50
3903		Polímeros de estireno en formas primarias.		
3903.1		Poliestireno:		
3903.11.00	3903.11	Expandible		50
3909		Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias.		
3909.50.00	3909.50	Poliuretanos		50
3921		Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico.		
3921.90.00	3921.90	Los demás	De polímeros acrílicos	50
4002		Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida No. 40.01 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.		
4002.9		Los demás:		
4002.99		Los demás		
4002.99.1		Caucho acrilonitrilo-clorobutadieno (NCR):		
4002.99.11	4002.99	En planchas, hojas o tiras		50
4002.99.19	4002.99	Los demás		50
4002.99.2		Tioplastos:		
4002.99.21	4002.99	En planchas, hojas o tiras		50
4002.99.29	4002.99	Los demás		50
4002.99.9		Los demás:		

4002.99.91	4002.99	En planchas, hojas o tiras		50
4002.99.99	4002.99	Los demás		50
4010		Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado.		
4010.1		Correas transportadoras:		
4010.11.00	4010.11	Reforzadas solamente con metal	De sección trapezoidal	50
4010.12.00	4010.12	Reforzadas solamente con materia textil	De sección trapezoidal	50
4010.13.00	4010.13	Reforzadas solamente con materia textil	De sección trapezoidal	50
4010.19.00	4010.19	Las demás	De sección trapezoidal	50
49.05		Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, planos topográficos y esferas, impresos.		
4905.10.00	4905.10	Esferas	Dedicados a la enseñanza	100
4905.9		Los demás:		
4905.91.00	4905.91	En forma de libros o de folletos	Dedicados a la enseñanza	100
4905.99.00	4905.99	Los demás	Dedicados a la enseñanza	100
4911		Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.		
4911.10		Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares		
4911.10.10	4911.10	Catálogos comerciales y similares		100
4911.10.90	4911.10	Los demás		100
5401		Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales, incluso acondicionado para la venta al por menor.		
5401.1		De filamentos sintéticos		
5401.10.1		Sin acondicionar para la venta al por menor:		
5401.10.11	5401.10	De nailon o de otras poliamidas		50
5401.10.12	5401.10	De poliésteres		50
5401.10.13	5401.10	De filamentos vinílicos		50
5401.10.19	5401.10	Los demás		50
5401.10.20	5401.10	Acondicionados para la venta al por menor		50
5402		Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los		

		monofilamentos sintéticos de menos de 67 decitex.	
5402.10.00		Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas	50
5607		Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.	
5607.2		De sisal o demás fibras textiles del género Agave:	
5607.29.00	5607.29	Los demás	50
5607.4		De polietileno o polipropileno:	
5607.41.00	5607.41	Cordeles para atar o engavillar	50
5607.49.00	5607.49	Los demás	50
6305		Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.	
6305.3		De materias textiles sintéticas o artificiales:	
6305.33.00	6305.33	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno	50
6406		Partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes.	
6406.10.00	6406.10	Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras	50
6406.9		Los demás:	
6406.99		De las demasa materias primas	
6406.99.10	6406.99	Partes de calzado; plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles	50
6406.99.20	6406.99	Polainas y artículos similares, y sus partes	50
6804		Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, piedras de afilar o pulir a mano, y sus partes, de piedra natural, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámica, incluso con partes de otras materias.	
6804.10.00	6804.10	Muelas para moler o desfibrar	50
6804.2		Las demás muelas y artículos similares:	
6804.21.00	6804.21	De diamante natural o sintético, aglomerado	50

6804.22		De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica	
6804.22.10	6804.22	De los demás abrasivos aglomerados	50
6804.22.20	6804.22	De cerámica	50
6804.30.00	6804.30	Piedras de afilar o pulir a mano	50
6908		Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosai-cos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte.	
6908.10.00	6908.10	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	37.5
6908.90.00	6908.90	Los demás.	37.5
7003		Vidrio colado o laminado, en placas, hojas o perfiles, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.	
7003.1		Placas y hojas, sin armar:	
7003.12		Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	
7003.12.1		Lisa:	
7003.12.11	7003.12	Con espesor inferior o igual a 10 mm	50
7003.12.12	7003.12	Con espesor superior a 10 mm	50
7003.12.90	7003.12	Las demás	50
7003.19		Las demás	
7003.19.1		Lisa:	
7003.19.11	7003.19	Con espesor inferior o igual a 10 mm	50
7003.19.12	7003.19	Con espesor superior a 10 mm	50
7003.19.90	7003.19	Las demás	50
7017		Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados.	
7017.90.00	7017.90	Los demás	50
7019		Fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, tejidos).	
7019.3		Velos, napas, "mats", colchones, paneles y productos	

		similares sin tejer:		
7019.39.00	7019.39	Fibra de vidrio y manufactura de esta materia.		50
7219		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm.		
7219.90.00	7219.90	Los demás		50
7302		Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero: carriles (rieles), contracarriles (contrarrieles) y cremalleras, agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías, traviesas (durmientes), bridas, cojinetes, cuñas, placas de asiento, placas de unión, placas y tirantes de separación y demás piezas concebidas especialmente para la colocación, unión o fijación de carriles (rieles).		
7302.90.00	7302.90	Los demás	Elementos para vías férreas laminado en frío (acero)	50
7304		Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura)*, de hierro o acero.		
7304.3		Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear:		
7304.31.00	7304.31	Estirados o laminados en frío		100
7304.90.00	7304.90	Los demás	Tubos	50
7306		Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero.		
7306.40.00	7306.40	Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable		100
7311.00.00	7311.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.		50
7312		Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.		
7312.10.00	7312.10	Cables		50
7314		Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero.		
7314.4		Las demás telas metálicas, redes y rejas:		

7314.49.00	7314.49	Las demás	Maila de acero.	50
7314.50.00	7314.50	Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)		50
7315		Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.		
7315.8		Las demás cadenas:		
7315.89.00	7315.89	Las demás	Cadenas transportadoras	50
7315.90.00	7315.90	Las demás partes	Partes, piezas y accesorios de cadenas transportadoras	50
7408		Alambre de cobre.		
7408.2		De aleaciones de cobre:		
7408.21.00	7408.21	A base de cobre-cinc (latón)		50
7409		Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0,15 mm.		
7409.1		De cobre refinado:		
7409.19.00	7409.19	Las demás	Chapas	50
7411		Tubos de cobre.		
7411.10.00	7411.10	De cobre refinado		100
7604		Barras y perfiles, de aluminio.		
7604.2		De aleaciones de aluminio:		
7604.29.20	7604.29	Perfiles		100
7606		Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm.		
7606.9		Las demás		
7606.92		De aleaciones de aluminio		
7606.92.10	7606.92	De duraluminio		50
7606.92.20	7606.92	Las demás		50
7801		Plomo en bruto		
7801.10		Plomo refinado		
7801.10.10	7801.10	En lingotes		100
7801.10.90	7801.10	Los demás		100
8003		Barras, perfiles y alambres de estaño.		
8003.00.10	8003.00	Barras		50

8003.00.20	8003.00	Perfiles		50
8003.00.30	8003.00	Alambre		50
8201		Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederos; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.		
8201.10.00	8201.10	Layas y palas	Palas	50
8201.50.00	8201.50	Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano		50
8201.90.00	8201.90	Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales	Mochas o machetes de labor y guadañas	100
8202		Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluso las fresas sierra y las hojas sin dentar).		
8202.10.00	8202.10	Sierras de mano	Serruchos	50
8203		Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano.		
8203.10.00	8203.10	Limas, escofinas y herramientas similares	Limas	50
8203.20		Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares		
8203.20.10	8203.20	Alicates (incluso cortantes)		50
8203.20.90	8203.20	Los demás	Pinzas	50
8204		Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinamométricas); cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango.		
8204.1		Llaves de ajuste de mano:		
8204.11.00	8204.11	De boca fija		50
8204.12.00	8204.12	De boca variable		50
8204.20.00	8204.20	Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango		50
8205		Herramientas de mano o pedal (incluidos los diamantes de vidrio) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o		

		partes de máquinas herramienta; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o a pedal, con bastidor.		
8205.20.00	8205.20	Martillos y mazas		100
8205.30.00	8205.30	Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera		50
8205.70.00	8205.70	Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares		50
8205.90	8205.90	Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores	Espátulas y cucharas de albañil	100
8311		Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.		
8311.10		Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común		
8311.10.10	8311.10	Electrodos de hierro o acero		100
8311.10.90	8311.10	Los demás		100
8311.90.00	8311.90	Los demás, incluidas las partes		100
8428		Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).		
8428.10.00	8428.10	Ascensores y montacargas		50
8431		Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas Nos. 84.25 a 84.30.		
8431.3		De máquinas o aparatos de la partida no 84.28:		
8431.31.00	8431.31	De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas	De ascensores y montacargas	50
8461		Máquinas de cepillar, limar, mortajar, brochar, tallar o acabar engranajes, aserrar, trocear y demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de metal o cermet, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
8461.50		Máquinas de aserrar o trocear		
8461.50.10	8461.50	De cinta sin fin	Seguetas de máquinas	50

8461.50.90	8461.50	Las demás	Seguetas de máquinas	50
8481		Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.		
8481.10.00	8481.10	Válvulas reductoras de presión		50
8481.80		Los demás artículos de grifería y órganos similares		
8481.80.10	8481.80	Juegos o surtidos de grifería para salas de baño o cocina		50
8481.80.90	8481.80	Los demás	Artículos de grifería	50
8482		Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.		
8482.10.00	8482.10	Rodamientos de bolas		50
8504		Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).		
8504.3		Los demás transformadores:		
8504.32.00	8504.32	De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA		50
8507		Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.		
8507.90.00	8507.90	Partes		50
8515		Máquinas y aparatos para soldar (aunque puedan cortar), eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet.		
8515.1		Máquinas y aparatos para la soldadura fuerte o para la soldadura blanda:		
8515.11.00	8515	Soldadores y pistolas para soldar		50
8515.19.00	8515	Los demás		50
8515.2		Máquinas y aparatos para soldar metales por resistencia:		
8515.21.00	8515	Total o parcialmente automáticos		50
8515.29.00	8515	Los demás		50
8515.3		Máquinas y aparatos para soldar metales, de arco o por		

		chorro de plasma:		
8515.31.00	8515	Total o parcialmente automáticos		50
8515.39.00	8515	Los demás		50
8515.80.00	8515	Las demás Máquinas y aparatos	De soldar	50
8515.90.00	8515	Partes	Para máquinas y aparatos de soldar	50
8535		Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente, cajas de empalme), para una tensión superior a 1.000 voltios.		
8535.30.00	8535	Seccionadores e interruptores		50
8535.90.00	8535	Los demás	Conmutadores	50
8544		Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.		
8544.1		Alambre para bobinar:		
8544.11.00	8544.11	De cobre		50
8544.20.00	8544.20	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales		50
8701		Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida No. 87.09).		
8701.30.00	8701.30	Tractores de orugas		50
8708		Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas Nos. 87.01 a 87.05.		
8709.9		Las demás partes y accesorios:		
8708.99.00	8708.99	Los demás		50
9017		Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros,		

		calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
9017.20.00	9017.20	Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo		50
9017.80.00	9017.80	Los demás instrumentos		50
9025		Densímetros, areómetros, pesalquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicroómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí.		
9025.80.00	9025.80	Los demás instrumentos	Termómetros bimetalicos.	50
9026		Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas Nos. 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.		
9026.20.00	9026.20	Para medida o control de presión	Reguladores para cilindros de acetileno	50
9026.80.00	9026.80	Los demás instrumentos		50
9405		Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
9405.20.00	9405.20	Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie		50

